



Resolución Directoral

Lima, 15 de marzo 2024

VISTO:

Que, mediante, el Exp. N° 8144-2023 que contiene el Oficio N°D003636-OGGRH- MINSa fe fecha 14 de noviembre del 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) señala la reincorporación y/o reubicaciones de ex trabajadora estatales, que fueron cesados de manera irregular en virtud de la Ley N° 31218, entre otros, la servidora RONDOÑA DE CABALLERO MARIA ANTONIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276; "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; -"Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico";

Que, mediante la Ley N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos irregulares efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privadas y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, a fin de instituir un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios cuyos destinatarios serían los ex trabajadores considerados en el ámbito de aplicaciones de dicha ley;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 27803, estableció cuatro tipos de beneficios a los que los referidos ex trabajadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente tenían derecho a optar de manera excluyente, siendo uno de estos, la reincorporación o reubicaciones laboral;

Que, mediante el artículo 11 de la Ley N° 27803, señala la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y gobiernos Locales; reincorporación a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al Origen de cada Trabajador, sujeto a la disponibilidad de plaza presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondiente;

Que, mediante el artículo 12 del marco normativo de la Ley N° 27803 precisa de la Reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generando ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese;



Que, mediante lo expuesto, se colige que, si bien por mandato imperativo de la Ley N° 27803, las entidades deben reincorporar a aquellos servidores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que hayan optado por dicho beneficio, lo cierto es que dicha acción se encuentra sujeta a la existencia de plazas presupuestadas vacantes que tengan la condición de permanentes y sean del mismo régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese;

Adicionalmente, corresponde precisar que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, los extrabajadores que opten por acogerse al beneficio de reincorporación o reubicación laboral, deben indicar grado de instrucción, profesión o especialidad, presentar curriculum vitae actualizado y documentado, así como acreditar que cumplen con las características de la plaza;

Que, mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al momento de producirse su cese, y este, en el marco de la Ley N° 27803, haya optado por el beneficio de reincorporación laboral, dicha acción debe ser ejecutada por la entidad siempre y cuando identifique que existe una plaza vacante presupuestada bajo el régimen laboral aludido y que el ex trabajador cumpla con el perfil de puesto y las características inherentes de la plaza que pretende ocupar, caso contrario la reincorporación aludida devendría en inejecutable;

Que, mediante la Ley N° 27803 establece la obligación para las entidades de reincorporar a aquellos ex trabajadores cesados irregularmente –que hayan escogido este beneficio–, el cumplimiento de dicha disposición de ninguna manera puede suponer que se desconozcan y/o vulneren otras normas que intrínsecamente se encuentren ligadas a la acción solicitada, como el caso de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276, en el supuesto que este haya sido el régimen laboral que el ex trabajador tenía al momento de su cese;

Que, lo antes expuesto, incluso guarda relación con el último formato “Solicitud de Elección de Beneficio” aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual, de manera expresa señala como recomendación –a considerar– que en caso el ex trabajador opte por el beneficio de reincorporación y/o reubicación laboral, dicho beneficio no podrá hacerse efectivo en tanto el solicitante tenga 70 años o más;

Que, mediante el **Exp. N°8144-2023 que contiene el Oficio N°D003636-2023-OGGRH- MINSA de fecha 14 de noviembre del 2023**, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA manifiesta al Hospital Santa Rosa que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) señala la reincorporación y/o reubicación de ex trabajadores estatales, que fueron cesados de manera irregular en virtud de la Ley N°31218, entre otros, a doña RONDOÑO DE CABALLERO MARIA ANTONIA;

En ese sentido, tomando conocimiento del expediente la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite el Memorando N°000004-2024-UPROGPPTO/HSR de fecha 10 de enero del 2023 emitiendo opinión favorable y solicita se le envíe el cargo y nivel al cual pertenece su reincorporación y/o reubicación de la servidora RONDOÑO DE CABALLERO MARIA ANTONIA y continuar en el marco de su competencia;

Que, mediante Memorando N°000040-2024-UREGISTRO/HSR, la Unidad de Registro, Escalafón y Legajos remite el Informe Situacional Actual de la servidora RONDOÑO DE CABALLERO MARIA ANTONIA indicando el cargo y nivel, asimismo es derivado con Memorando N°000046-2024-USELECCION/HSR a la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Que, mediante Nota Informativa N° 000044-2024-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 30 de enero 2024, se solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica el Exp. N° 8144-2024 que contiene el Oficio N° D003636-2023-OGGR-MINSA de fecha 14 de noviembre del 2023, La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) señala la reincorporación y/o reubicación de ex trabajadores estatales, que fueron cesados de manera irregular en virtud de la Ley N° 31218;

Con consulta a la Unidad de Presupuesto, de acuerdo al expediente MP000020230008144, quienes indican tener OPINION PRESUPUESTAL FAVORABLE para la reincorporación de la servidora MARIA ANTONIA RONDOÑA DE CABALLERO, por motivo de reincorporación por cese irregular en virtud de la Ley N° 31218 y Normas Complementarias;



L. CUADROS E.



Resolución Directoral

Que, mediante Nota Informativa N° 000041-USELECCIÓN/HSR de fecha 05 de marzo del 2024 que contiene presenta el informe técnico de la Ampliación de Informe de Reincorporación o Reubicación de Ex trabajadores Estatales Cesados Irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y Normas Complementarias, mediante Memorando informa la Situación Actual N° 001- 2024- HSR-OARRHH-UREyL;

Con el Visto de la Oficina de la Administración de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido con lo descrito en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar los alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, igualmente no se puede retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - REINCORPORAR a la Señora RONDOÑO VERA ANTONIA MARIA al régimen Laboral N° 276 ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público del Hospital Santa Rosa del Decreto Ley N° 276 dando cumplimiento a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; en consideración a lo requerido por el Ente Rector, así como para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y lo señalado en el Informe N° 000041-2024-USELECCIÓN/HSR, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

ARTICULO 2° - DISPONER que la presente resolución se notifique a la interesada, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3° - DISPONER a la oficina de Estadística e informática efectuar la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://hsr.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General
- > Oficina de Administración de Recursos Humanos
- > Oficina de Gestión de Calidad
- > Oficina de Estadística e informática
- > Oficina de Asesoría Jurídica
- > Archivo



